



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-04109071-GDEBA-SDCADDGCYE COORDINADOR/A INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

---

VISTO el expediente EX-2025-04109071-GDEBA-SDCADDGCYE, la ley de Educación Nacional N° 26.206; la ley de Educación Provincial N° 13.688, la Ley de Estatuto Docente N° 10.579, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 93/09, las Resoluciones N° 1819/20, N° 417/21 y N° 1650/24 de la Dirección General de Cultura y Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley de Educación Nacional N° 26.206 define a la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado; Que la ley de Educación Provincial N° 13.688, en su artículo 5, ° establece que "La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.";

Que el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 10.579, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios determinan los deberes y derechos del personal docente;

Que obran como antecedentes de la jurisdicción la Resolución N° 1819/20, modificada y complementada por las Resoluciones N° 1925/20, N° 2115/20 y N° 2721/20, por las que la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Programa "ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACIÓN" (ATR);

Que a través de la Resolución N° 417/21 de la Dirección General de Cultura y Educación se creó el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y

LOS ESTUDIANTES BONAERENSES (FORTE), en cuyo marco se implementaron acciones de intensificación de la enseñanza y acompañamiento de las trayectorias educativas de estudiantes de nivel secundario entre los años 2021 y 2024;

Que estas acciones de revinculación e intensificación de la enseñanza y el estudio han

impactado positivamente en la trayectorias educativas de nuestras y nuestros estudiantes, con un aumento sostenido de la matrícula del nivel, mayor índice de titulación;

Que por lo expuesto en el considerando precedente, se evidencia la necesidad de la continuidad de las acciones de acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas;

Que las acciones desarrolladas en este marco y en diferentes escenarios pedagógicos, han sido evaluadas favorable y positivamente, reafirmando que las tareas de acompañamiento, la ampliación del tiempo de trabajo escolar y la diversificación de los formatos, entre otras, contribuyen a garantizar a las/os estudiantes las oportunidades de aprendizaje necesarias;

Que la Resolución N° 1650/24 Régimen Académico para la Educación Secundaria establece entre los principios que la sustentan el acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas que “conlleva implementar diversas propuestas pedagógicas que acompañen de forma continua, la inserción y el tránsito por la educación secundaria, prestando atención a los recorridos particulares (especialmente aquellos de baja intensidad o discontinuos) que constituyen las trayectorias educativas reales en contextos sociales, institucionales, interinstitucionales y pedagógicos determinados. A partir de diferentes dispositivos pedagógicos se busca intensificar y profundizar el tiempo escolar de trabajo pedagógico.”;

Que la organización pedagógica institucional establecida en el Anexo II de la mencionada Resolución propone generar las condiciones para ofrecer propuestas de enseñanza variadas en distintos momentos y bajo diferentes formatos, que permitan atender a las diversas realidades que presentan las/os estudiantes del Nivel Secundario y así, hacer efectivo el derecho a la educación de todas/os las/os adolescentes y jóvenes de la provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado anexo contiene períodos específicos de profundización e intensificación de la enseñanza y el estudio, en los que se requiere que las/os estudiantes profundicen su trabajo en el proceso de apropiación de saberes, exigiendo más esfuerzo, más compromiso y más tiempo de estudio para intensificar y alcanzar los aprendizajes no logrados;

Que el Anexo V de la Resolución N° 1650/24 propone diferentes formas de organización institucional para que las/os estudiantes puedan continuar con el estudio y el aprendizaje de las materias pendientes de aprobación y acreditación denominados “modelos”, y presentan diferentes alternativas para que las escuelas organicen tiempos y espacios para la intensificación de la enseñanza y el estudio;

Que por tanto, resulta necesaria la asignación de Coordinadoras/es Institucionales de Trayectorias Educativas (CITE) que acompañen las trayectorias educativas, participen activamente de la planificación y el desarrollo de la intensificación y la profundización de la enseñanza y el estudio, contribuyan al diseño e implementación de distintos formatos y propuestas pedagógicas diversas y variadas, favorezcan la articulación y el trabajo colaborativo entre docentes, en el marco de las funciones que se especifican en la presente Resolución;

Que las particularidades de los distritos y las regiones de la provincia, en lo que refieren a cantidad de establecimientos, turnos de funcionamiento, matrícula, secciones, singularidades de las trayectorias educativas, entre otras, son dinámicas y, por tanto, requieren que la asignación de coordinadoras/es pueda adecuarse a las necesidades institucionales, distritales, regionales y provinciales;

Que por ello, resulta necesario que dichos docentes se asignen a la planta orgánica funcional de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística, de modo de garantizar su asignación en función de las necesidades reales y actualizadas de los distritos y regiones;

Que resulta pertinente la selección de las/os docentes, teniendo en cuenta su interés de participar en la propuesta, los requisitos y las propuestas pedagógicas que elaboren;

Que la propuesta conlleva una dependencia directa de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Educación, que determinarán los lineamientos pedagógicos y

de evaluación, monitoreo y seguimiento;

Que resulta indispensable garantizar un adecuado acompañamiento de las/os docentes Coordinadores/as de Trayectorias Educativas, de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística, para lo cual deben preverse instancias de Asistencia Técnica y formación, entre otras;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k),n), q) e y) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear el cargo de COORDINADOR/A INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS, de jornada simple con 4 y ½ horas diarias (22 y ½ semanales), con turno alternado, que dependerá directamente de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y de la Dirección de Educación Artística, según corresponda, para su desempeño efectivo en escuelas de educación secundaria de gestión estatal, para el ejercicio de las tareas correspondientes al cargo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar las funciones propias de la/el COORDINADOR/A INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS, establecidas en el Anexo I que como IF-2025-04118624-GDEBA-DPESECDGCEY forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los criterios para la asignación de cargos de COORDINADORAS/ES INSTITUCIONALES DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS y la selección de regiones, distritos y escuelas en las cuales desarrollarán su tarea serán definidas por la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística, según corresponda, bajo la supervisión técnica y administrativa de la Subsecretaría de Educación y se encuentran incorporados en Anexo II, que como IF-2025-04118670-GDEBA-DPESEC-DGCEY, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la designación y el desempeño de las y los COORDINADORAS/ES INSTITUCIONALES DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS se ajustará a las pautas establecidas en el Anexo II, que se menciona en el artículo anterior y a las normas complementarias emitidas por la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Educación, en el marco de sus competencias y atribuciones delegadas.

ARTÍCULO 5°. Establecer para el/la COORDINADOR/A INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS una remuneración equivalente a la prevista para el cargo de PRECEPTOR/A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (PR), de Jornada Simple, reconociendo la antigüedad docente y las bonificaciones específicas por tipo de establecimiento.

ARTÍCULO 6°. La designación de COORDINADOR/A INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS se efectuará con carácter provisional y tendrá una duración máxima de tres (3) ciclos lectivos de desempeño efectivo. Finalizado dicho período, los cargos podrán ser objeto de reasignación conforme las necesidades evaluadas y fundamentadas por la Dirección interviniente.

ARTÍCULO 7°. Las/os COORDINADORAS/ES INSTITUCIONALES DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS gozarán de las licencias establecidas en el Estatuto Docente. Sin perjuicio de ello, el procedimiento para su otorgamiento será regulado por una Disposición dictada por el área competente.

ARTÍCULO 8°. Encomendar a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Educación, la elaboración de los lineamientos y las propuestas pedagógicas que se requieran para la implementación de este cargo.

ARTÍCULO 9°. Determinar que el personal designado será calificado en las tareas que hubiere desempeñado, acorde a lo estipulado en el calendario de actividades docentes, siempre que las mismas hayan tenido una duración no menor a treinta (30) días corridos; en los casos en que la calificación otorgada sea inferior a ocho (8) puntos, el/la agente deberá cesar en sus funciones, procediéndose a su exclusión del listado institucional de merituados vigente.

ARTÍCULO 10°. Autorizar, en caso de ausencia por un período superior a treinta (30) días, la designación de un suplente, siempre que la Dirección Docente lo considere necesario. En ningún caso el plazo de desempeño del suplente podrá exceder el período autorizado para su designación.

ARTICULO 11°: Establecer que la Dirección Provincial de Educación Secundaria, por intermedio de la Subsecretaría de Educación, deberá solicitar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a través de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, las vacantes necesarias para tramitar las designaciones dispuestas en el marco del artículo 6 de la presente, la que quedará supeditada a la disponibilidad de cargos y a la autorización de cupo presupuestario otorgada por el Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 12°. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme la Ley de Presupuesto General 15394, prorrogado para el ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 13°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 14°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, de Planeamiento y de Administración y Recursos Humanos. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).